



# Resolución Ministerial

N° 0870-2023-IN

Lima, 14 JUL. 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 992-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001509-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n, el Gerente de Programas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, se dirige a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, para informar acerca de la oferta de capacitaciones y actividades académicas bajo el Plan de Cooperación Internacional de EE.UU y la Policía Nacional de Colombia (ICD) para el 2023, solicitando la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú MANUEL OSWALDO DIAZ BARCO y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú MARÍA KELLY PINTO SALVATIERRA, en el "Diplomado Presencial Extinción de Derecho de Dominio", que se desarrollará del 17 al 28 de julio de 2023, en las instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Que, con Oficio N° 229 -2023-DIRNIC PNP/DIRILA PNP-SEC-UNIPLEDU, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Educativo de la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 026-2023-DIRNIC PNP/DIRILA-UNIPLEDU, mediante el cual se sustenta la importancia y viabilidad de la participación del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, en el citado Diplomado;

Que, con la Hoja de Estudio y Opinión N° 220-2023-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 16 al 29 de julio de 2023, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia; siendo importante para la Policía Nacional del Perú, debido a que el objetivo de este diplomado es identificar herramientas conceptuales e investigativas que faciliten la búsqueda, clasificación, tabulación y análisis de la Información de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, donde recaiga un derecho de contenido de las estructuras criminales; lo que permitirá a los mencionados funcionarios policiales adquirir nuevos conocimientos técnicas, herramientas en materias de Lavados de Activos y Extinción de Dominio, a fin de fortalecer sus capacidades, destrezas y habilidades;



fortaleciendo sus capacidades y competencias a efectos de replicarlas y capacitar al personal policial en el ámbito de las investigaciones por el delito de lavado de activos y extinción de dominio;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido; debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), alojamiento, traslado interno y viáticos, son asumidos por el Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos, conforme lo precisa la Carta s/n;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;



Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 16 al 29 de julio de 2023, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;



Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto



# Resolución Ministerial

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú MANUEL OSWALDO DIAZ BARCO y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú MARÍA KELLY PINTO SALVATIERRA, del 16 al 29 de julio de 2023, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior



